

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CAFE ALMENDRA SELECTA S.A.S.
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00820 00
DECISIÓN	Termina por pago, con sentencia

En atención a la solicitud de terminación por pago total allegada por el apoderado del demandante, este despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P; por tanto, se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por CAFE ALMENDRA SELECTA S.A.S. contra COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares:

- Embargo del establecimiento de comercio y de la unidad de negocios de la sociedad COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S., identificado con Matrícula Mercantil N°59830112, la Cámara de Comercio de Medellín, denominado MCSJ S.A.S. Sin necesidad de oficiar, toda vez que la medida no fue perfeccionada.
- Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de ahorros N° 120000081, 282793811 y cuenta corriente N°285365883 de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S., identificado con NIT. 901.113.259 - 4. Oficiese en tal sentido.
- Embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta bancaria de cuenta corriente N° 669998027 de BANCO DAVIVIENDA a nombre de COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S., identificado con NIT. 901.113.259 - 4. Oficiese en tal sentido.
- Embargo de los dineros o beneficios económicos que por cualquier concepto se causen a favor de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA MCSJ S.A.S., identificado con NIT. 901.113.259 – 4, por cuenta de los servicios prestados al CENTRO COMERCIAL LOS MOLIN P.H. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandado aclarando que la obligación terminó por pago total.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefc78c3f8777359d11c2bd3970fc8a310ddf16a6d10321d7bf088be57323727**

Documento generado en 28/11/2022 12:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>